

Departamento Administrativo
Nacional de Estadística



Dirección de Metodología y Producción
Estadística - DIMPE

Glosario
Zonas Francas - ZF

Abril de 2017

GLOSARIO

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Acuerdo comercial	Entendimiento bilateral, plurilateral o multilateral entre Estados, que puede ser de cooperación internacional o de integración internacional. A efectos de la aplicación del Nuevo Estatuto Aduanero Decreto 390 de 2016, en materia de origen, comprende principalmente los tratados de libre comercio, los acuerdos de promoción comercial y los acuerdos de alcance parcial, suscritos por Colombia, que se encuentren vigentes o en aplicación provisional. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 3.
Administración aduanera	El órgano de la Administración Pública competente en el territorio aduanero nacional para llevar a cabo las formalidades aduaneras a efectos de cumplir con la legislación aduanera, recaudar los derechos e impuestos, tasas y cualquier otro recargo percibido por la aduana, aplicar otras leyes y reglamentos, relativos a los destinos, regímenes y operaciones aduaneras, y ejercer el control y la potestad aduanera. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 3.
Almacenamiento	Depósito de mercancías bajo el control de la autoridad aduanera en depósitos de carácter público o privado, habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 3.
Autoridad aduanera	Persona de la administración aduanera que en virtud de la ley y en ejercicio de sus funciones ejerce la potestad aduanera. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 3.
Autorización de embarque	Acto mediante el cual la administración aduanera permite la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías que han sido sometidas al régimen de exportación. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 392.
Balanza comercial	Diferencia entre las exportaciones e importaciones de bienes. Cuando el valor de las importaciones excede el valor de las exportaciones se dice que la balanza comercial está en déficit; cuando ocurre lo contrario, se dice que la balanza comercial tiene superávit. OCDE Glosario. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. (1989). Balanza comercial.
Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU	Clasificación Internacional de referencia de las actividades productivas. Su propósito principal es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar cuando se diferencian las estadísticas de acuerdo con esas actividades; su criterio principal de clasificación es el origen industrial, por lo

	<p>tanto sus categorías a nivel de grupos y divisiones, se tienen en cuenta las características, la tecnología, etc. En el nivel más detallado (clases) se han establecido teniendo en cuenta lo que, en la mayoría de los países, es la combinación más corriente de actividades en esas unidades. DANE (2012). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas. Página 7.</p>
<p>Depósito franco</p>	<p>Lugares de carácter privado habilitado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el almacenamiento, exhibición y venta de mercancías a viajeros que salgan o ingresen al territorio aduanero nacional. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 118.</p>
<p>Derechos de aduana</p>	<p>Derechos establecidos en el arancel de aduana, a los cuales se encuentran sometidas las mercancías, tanto a la entrada como a la salida del territorio aduanero nacional, cuando haya lugar a ello. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 3.</p>
<p>Desaduanamiento</p>	<p>Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para permitir a las mercancías, importarlas para el consumo, ser exportadas o ser sometidas a otro régimen aduanero. Para los regímenes de importación, depósito aduanero y tránsito, comprende desde la presentación de la declaración aduanera hasta la culminación del régimen, y para el régimen de exportación, desde el ingreso de la mercancía al lugar de embarque hasta la culminación del régimen. Cualquier referencia a la expresión "nacionalización" en otras normas, debe entenderse como "desaduanamiento" en la importación de mercancías que quedan en libre circulación. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 3.</p>
<p>Exportación de Bienes</p>	<p>Es la salida de mercancías que consiste en las ventas, trueques, obsequios o donaciones entre el territorio económico de un país y el resto del mundo. Manual de Estadísticas del Comercio Internacional de servicios. 2010. Glosario OCDE.</p> <p>Para efectos de la investigación de zonas francas, se define como:</p> <p>Salida de mercancías desde la zona franca hacia el resto del mundo, por medio de las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salida definitiva por ventas al resto del mundo de maquinaria y equipo que había ingresado a la zona franca. • Salida de muestras sin valor comercial debidamente marcadas como tal. • Salida temporal al resto del mundo de materias primas, insumos, bienes intermedios, partes y piezas para ser transformadas. • Salida al resto del mundo de bienes procesados o transformados por un usuario industrial de zona franca. • Salida al resto del mundo de equipos de oficina y elementos de consumo. • Salidas definitivas de mercancías materias primas, partes, insumos que

	<p>no fueron consumidos, distribuidos o utilizados en zona franca. DANE (2008). Investigación de Zonas Francas.</p>
<p>Exportación Definitiva</p>	<p>Régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero nacional, de mercancías nacionales o mercancías en libre circulación, para su uso o consumo definitivo en otro país, cumpliendo los procedimientos que deben ser llevados a cabo por las personas interesadas y por la aduana a los efectos de cumplir con la legislación aduanera. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 354. En mis notas tengo que esta definición también se debe excluir del módulo de consulta. Sólo se va a dejar en el glosario de la investigación.</p>
<p>Importación de Bienes</p>	<p>Es el ingreso de mercancías que consiste en las compras, trueques, obsequios o donaciones entre el resto del mundo y el territorio económico de un país. Manual de Estadísticas del Comercio Internacional de servicios. 2010. Glosario OCDE.</p> <p>Para efectos de la investigación de zonas francas, se define como:</p> <p>Ingreso de mercancías desde el resto del mundo hacia la zona franca, por medio de las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso desde el resto del mundo de maquinaria, equipos y repuestos para el desarrollo de la actividad de un usuario de zona franca. • Ingreso temporal desde el resto del mundo de materias primas, insumos, bienes intermedios, partes y piezas para ser transformadas. • Ingreso de muestras sin valor comercial debidamente marcadas como tal. • Reingreso definitivo desde el resto del mundo de mercancías que salieron temporalmente para transformación. • Ingreso de elementos de consumo necesarios para el desarrollo de la actividad del usuario. • Ingreso desde el resto del mundo de equipos de oficina para el desarrollo de la actividad de los usuarios. • Ingreso temporal desde el resto del mundo de maquinaria y equipo para agregarles servicios. • Ingreso de mercancías, materias primas, partes, insumos para ser consumidos o distribuidos gratuitamente en ZF. DANE (2008). Investigación de Zonas Francas.
<p>Medio de transporte</p>	<p>Cualquier nave, aeronave, vagón de ferrocarril o vehículo de transporte por carretera, incluidos los remolques y semirremolques, cuando están incorporados a un tractor o a otro vehículo automóvil. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 3.</p>
<p>Mercancía</p>	<p>Todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura arancelaria y sujetos a control aduanero. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 3.</p>

Mercancía declarada	Mercancía nacional o extranjera que se encuentra descrita en una declaración aduanera conforme a las exigencias previstas en el Estatuto Aduanero. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 3.
Mercancía en libre circulación	Mercancía de la que se puede disponer libremente en el territorio aduanero nacional, sin restricciones, una vez cumplidas las formalidades aduaneras. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 3.
Movimiento de mercancías	<p>Son los ingresos y salidas de mercancías que realizan las zonas francas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resto del mundo • Territorio aduanero nacional • Otra zona franca • Otro usuario de la misma zona franca. <p>DANE (2005). Investigación de Zonas Francas.</p>
Nomenclaturas	<p>Conjunto de códigos numéricos o alfanuméricos que sirven para identificar diferentes elementos. Ejemplo: países, unidades territoriales, operaciones estadísticas, entidades estatales, mercancías. También se dice que es una asignación sistemática de nombres a cosas o un sistema de nombres o términos para cosas. En clasificaciones, la nomenclatura significa una asignación sistemática de nombres a categorías. Los términos “nomenclatura” y “clasificación” son empleados con frecuencia de manera intercambiable, a pesar de que la definición de “clasificación” es más amplia que la de “nomenclatura”. Una nomenclatura es esencialmente una convención para describir observaciones, en tanto que una clasificación, además de describirlas, las estructura y codifica. DANE (2009). Metodología - Correlativas de Comercio Exterior. Página 41.</p>
Obligación aduanera	<p>Es el vínculo jurídico entre la administración aduanera y cualquier persona directa o indirectamente relacionada con cualquier formalidad, régimen, destino u operación aduanera, derivado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada una de ellas, quedando las mercancías sometidas a la potestad aduanera y los obligados, al pago de los derechos e impuestos, intereses, tasas. Recargos y sanciones, a que hubiere lugar. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 17.</p>
Operación aduanera	<p>Toda actividad de embarque, desembarque, entrada, salida, traslado, circulación y almacenamiento de las mercancías objeto de comercio internacional, sujeta al control aduanero. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art.3.</p>

País de compra	País donde reside el vendedor de los bienes. Organización de las Naciones Unidas. (2010). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Estadística. Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo VI, Sección 6.3.
País de destino	Último país hasta donde se sepa en el momento de la exportación, en el que se entregarán los bienes, independientemente del lugar al que se hayan despachado inicialmente y de que en su camino hacia ese último país hayan estado sometidos o no a transacciones comerciales u otras operaciones que pudieran haber cambiado su situación jurídica. Organización de las Naciones Unidas. (2010). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Estadística. Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo VI, Sección 6.13.
País de origen	País donde las mercancías fueron producidas o fabricadas, de acuerdo con el criterio establecido a los efectos de la aplicación de la tarifa aduanera relativa a las restricciones cuantitativas o a cualquier otra medida relativa al comercio. Convenio de Kyoto Revisado, Anexo Específico K/ cap. 1/ E1).
País de procedencia	País desde el cual se despacharon los bienes al país importador, sin que en ningún país intermedio se haya producido ninguna transacción comercial u otra operación que modifique la condición jurídica de los bienes. Organización de las Naciones Unidas. (2010). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Estadística. Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo VI, Sección 6.4.
Peso bruto	Peso de la mercancía incluyendo los empaques, tanto interiores como exteriores que se utilizan para evitar el deterioro o proveer algún aislamiento especial, así como aquellas envolturas o elementos de presentación que comúnmente acompaña la mercancía para su venta directa. Organización de las Naciones Unidas. (2010). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Estadística. Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo V, Sección 5.3.
Peso neto	Peso de la mercancía, excluyendo los empaques que no sean necesarios para su venta directa. Organización de las Naciones Unidas. (2010). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Estadística. Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo V, Sección 5.3.
Régimen aduanero	Tratamiento regido por la legislación aduanera, aplicado por el declarante a las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera. Todas las mercancías que vayan a someterse a un régimen aduanero serán objeto de una declaración aduanera y deberán cumplir con los requisitos establecidos para el régimen que corresponda. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto

Glosario Zonas Francas - ZF

	Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 141.
Sistema comercial general	Se utiliza cuando el territorio estadístico coincide con el territorio económico. Organización de Naciones Unidas. Estadísticas del comercio internacional de mercancías: Conceptos y definiciones, 2010 (ECIM Rev. 3). Nueva York 2011.
Sistema comercial especial	El territorio estadístico abarca solamente una parte determinada del territorio económico. La definición estricta del sistema comercial especial se utiliza cuando el territorio estadístico abarca solamente la zona de libre circulación, es decir, lugar donde los bienes “pueden enajenarse sin restricciones aduaneras”. Organización de Naciones Unidas. Estadísticas del comercio internacional de mercancías: Conceptos y definiciones, 2010 (ECIM Rev. 3). Nueva York 2011.
Territorio aduanero nacional	Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geostacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 3.
Tránsito aduanero	Régimen aduanero que permite el transporte terrestre o ferroviario de mercancías, bajo control aduanero, desde una aduana de partida a otra de destino, situadas en el territorio aduanero nacional. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 392.
Unidad de carga	Contenedor utilizado para el acondicionamiento de mercancías con el objeto de posibilitar o facilitar su transporte, susceptible de ser remolcado, pero que no tenga tracción propia. Estas unidades de carga son las que se detallan a continuación: barcazas o planchones, contenedores, furgones, paletas, los remolques y semirremolques, tanques, vagones o plataformas de ferrocarril y otros elementos similares. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 3.
Usuario comercial	Usuario que almacena, mercadea, conserva y comercializa dentro de la respectiva zona franca. Puede ocupar hasta el 5% del área total de la zona franca. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI).
Usuario industrial de bienes	Usuario que fabrica, produce, transforma o ensambla bienes dentro de la respectiva zona franca. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI).

<p>Usuario industrial de servicios</p>	<p>Usuario que presta servicios dentro o desde el área declarada de la zona franca para desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: logística, transporte, distribución, telecomunicaciones, investigación científica y tecnológica, asistencia médica, odontológica y en general de salud, turismo, soporte técnico, equipos de naves y aeronaves, consultoría o similares. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)</p>
<p>Usuario operador</p>	<p>Persona jurídica encargada de la dirección, administración de la Zona Franca y de la calificación de los usuarios que se instalen en ellas. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI).</p>
<p>Valor CIF (Cost, Insurance, Freight, es decir, costo, seguro y flete)</p>	<p>Incluye el valor de la transacción de los bienes, el de los servicios suministrados para entregarlos en la frontera del país exportador y el de los servicios prestados para la entrega de los bienes desde la frontera del país exportador hasta la frontera del país importador. Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo IV, Sección 4.6.</p>
<p>Valor FOB (Free On Board, es decir, Franco a Bordo)</p>	<p>Corresponde al precio de venta de los bienes embarcados a otros países, puestos en el medio de transporte, sin incluir valor de seguro y fletes. Las valoraciones FOB incluyen el valor de transacción de los bienes y el valor de los servicios suministrados para entregar las mercancías en la frontera del país exportador. Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo IV, Sección 4.6.</p>
<p>Zona franca</p>	<p>Parte del territorio económico de un Estado en el que toda mercancía que se introduzca se considera por lo general, en lo que se refiere a los derechos e impuestos de importación, fuera del territorio aduanero. Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo II, Sección 2.4.</p>
<p>Zona franca permanente</p>	<p>Aquella donde en un área determinada varias, empresas (usuarios) desarrollan sus actividades industriales, comerciales o de servicios. Se asimila a un parque industrial. (También conocidos como zona franca de parque o multiempresariales). Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI).</p>
<p>Zona franca permanente especial</p>	<p>Aquella en donde una sola empresa (usuario industrial), independientemente del área geográfica donde se ubique, tiene la posibilidad de amparar su actividad con los beneficios de zona franca. Se trata de proyectos de alto impacto económico y social para el país. Admite, entre otras, las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ De bienes. ○ De servicios. ○ De servicios de salud.



Glosario Zonas Francas - ZF

	<ul style="list-style-type: none">○ De proyectos agroindustriales.○ De sociedades portuarias.○ De reconversión de empresas existentes <p>Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI).</p>
Zona franca transitoria	Aquella que se autoriza para la celebración de ferias, exposiciones, congresos, seminarios de carácter internacional con importancia para la economía y el comercio internacional del país. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)